

Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Informe subasta úselo o véndalo de corto plazo de
transporte de rutas y suministro de gas natural

Primer bimestre de 2026

17 de marzo de 2026



Shape the future
with confidence



**Shape the future
with confidence**

CNS-0082-26
17 de marzo de 2026

Informe de Auditoría

Estimados señores:

I. Alcance del trabajo

Hemos sido contratados por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para ejecutar un trabajo de auditoría de los criterios establecidos en el Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025 para suministro de gas natural y en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por rutas correspondiente al primer bimestre de 2026 (Enero - Febrero).

II. Criterios aplicados por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Los criterios que fueron contemplados en el alcance de nuestros procedimientos corresponden a los principios generales de la subasta especificados en el Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025 y en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 expedidos por la CREG, en el numeral 3 "*Principios generales de la subasta*". Estos principios fueron diseñados de forma específica para la ejecución de las subastas.

III. Responsabilidad de la administración

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es responsable de implementar los Criterios y de presentar la conformidad con dichos Criterios, en todos los aspectos significativos. Esta responsabilidad incluye el establecimiento y mantenimiento de controles internos, el mantenimiento de registros adecuados y la realización de estimaciones que sean pertinentes para la preparación nuestra auditoría.

Ernst & Young S.A.S.
Bogotá, D.C.
Avenida Carrera 72 No. 81B – 13
Piso 15, Torre Fura
Connecta 80 Conexión Empresarial
Tel. +57 (601) 484 7000

Ernst & Young S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400

Ernst & Young S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502
Tel: +57 (602) 387 6688

Ernst & Young S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (605) 310 0444

IV. Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es la de auditar la implementación de los criterios, basados en los procedimientos ejecutados y la evidencia que hemos obtenido, para evaluar si la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., ha implementado los criterios establecidos en la regulación aplicable a las subastas del proceso úselo o véndalo de corto plazo establecidas en el Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025 para suministro de gas natural y en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por rutas correspondiente al primer bimestre de 2026 (Enero - Febrero).

V. Nuestra independencia y control de calidad

Hemos mantenido nuestra independencia y confirmamos que hemos cumplido con los requisitos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, y tenemos las competencias y experiencia requeridas para conducir esta auditoría.

VI. Procedimientos realizados

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- A. Entendimiento a través de entrevistas del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente.
- B. Indagación al personal de la Bolsa para entender los procedimientos y componentes técnicos que soportan la operación de la subasta.
- C. Examinar, con base en evidencias y entrevistas acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores frente a los requerimientos mencionados.
- D. Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.
- E. Inspección de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Nosotros también ejecutamos otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

VII. Conclusión

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. ha implementado lo establecido en el Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025 para suministro de gas natural y en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por rutas correspondiente al primer bimestre de 2026 (Enero - Febrero).

VIII. Restricciones de uso y distribución

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG en los términos de publicación indicados en el artículo 18 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizado por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,



Diana Cogollo Silva
Associate Partner
ERNST & YOUNG S.A.S.

Se adjunta:

- ▶ Anexo 1 - Criterios definidos en el Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025 para suministro de gas natural correspondiente al primer bimestre de 2026 (Enero - Febrero).
- ▶ Anexo 2 - Criterios definidos en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por rutas correspondiente al primer bimestre de 2026 (Enero - Febrero).

Anexo 1

Criterios definidos en el Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025 para suministro de gas natural correspondiente al primer bimestre de 2026 (Enero - Febrero)

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025, numeral 5 “Procedimiento de las subastas de gas Natural”		
Declaración de cantidades no nominadas		
Se verificó a través de la parametrización que el administrador de la subasta recibe las declaraciones de suministro de gas natural.	X	
Se verificó a través de la parametrización que las declaraciones se hicieron a más tardar a las 15:55.	X	
Las declaraciones están realizadas conforme a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.4 del Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025.	X	
Declaración de precios de reserva		
El administrador recibió las declaraciones de precio de reserva de gas natural.	X	
Las declaraciones se hicieron a más tardar a las 16:00.	X	
Las declaraciones están realizadas conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4 del Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025.	X	
Los precios tienen máximo dos decimales y están declarados en USD\$/MBTUD.	X	
Declaración cantidad no disponible		
El Administrador de la Subasta recibió todas las declaraciones de cantidad de energía no disponibles para las subastas a más tardar a las 16:00.	X	
Publicación de la cantidad disponible		

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
A más tardar a las 16:10 horas del día D-1 el administrador de la subasta público la cantidad total de energía disponible en cada punto de entrega.	X	
Calcular de la cantidad total disponible	X	
Recibo de las solicitudes de compra		
Se verificó a través de la parametrización que el administrador de la Subasta podía recibir todas las declaraciones de cantidad demandada para las subastas a más tardar a las 16:35.	X	
Se verificó a través de la parametrización que los agentes podían declarar cinco (5) puntos de su curva de demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6 del Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025.	X	
Desarrollo de la subasta		
El sistema calculó la demanda agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal a) del Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025.	X	
El sistema calculó a oferta agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal b) del Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025.	X	
El sistema superpuso la oferta y demanda agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal c) del Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025.	X	
El sistema estuvo parametrizado para definir las partes de los contratos y la minimización del número de estos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal d) del Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025.	X	
Información de los resultados de las subastas		
El sistema estuvo parametrizado para que el administrador de las subastas informara a los compradores y vendedores a más tardar a las 17:00 horas del día D-1, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.8 del Anexo 4 de la Resolución CREG 102 015 del 2025.	X	

Anexo 2

Criterios definidos en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por rutas correspondiente al primer bimestre de 2026 (Enero - Febrero)

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020, numeral 4 “Procedimiento de las subastas de capacidad de transporte por rutas.		
Declaración de capacidad de transporte y precios de reserva		
El Administrador de la Subasta, recibió todas las declaraciones de capacidad de transporte.	X	
Las declaraciones se hicieron a más tardar a las 16:40.	X	
Las declaraciones están realizadas conforme a lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4 del anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
El Administrador de la Subasta calculó el precio de reserva para cada uno de los productos, como 1,1 veces el valor de los cargos variables que remuneran el costo de inversión de la pareja de cargos 80% Fijo – 20% Variable, para todos los tramos y/o grupo de gasoductos de la ruta Cr, incluyendo los cargos estampilla cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo definido en el anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Declaración cantidad no disponible		
El Administrador de la Subasta recibió todas las declaraciones de cantidad de energía no disponibles para las subastas a más tardar a las 16:55.	X	
Publicación de la cantidad disponible		
A más tardar a las 17:05 el Administrador de la Subasta publicó la capacidad total disponible en cada ruta.	X	
El Administrador de la Subasta calculó de la capacidad total disponible.	X	

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Recibo de las solicitudes de compra		
El Administrador de la Subasta recibió todas las declaraciones de cantidad demandada para las subastas a más tardar a las 17:15.	X	
Los agentes declararon cinco (5) puntos de su curva de demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.6 del anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Desarrollo de la subasta		
Cálculo de la demanda agregada por cada ruta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal a) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Cálculo de la oferta agregada por cada ruta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal b) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Superpuso la oferta y demanda agregada, por cada ruta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal c) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Definió las partes de los contratos y la minimización del número de estos, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal d) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Información de los resultados de las subastas		
El administrador de las subastas informó a los compradores y vendedores a más tardar a las 17:25 horas del día D-1, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.8 del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Los compradores y los vendedores tienen hasta la 18:00 horas para suscribir los contratos y dar el aviso correspondiente al gestor del mercado.	X	